

SOLICITUD DE COMPRA:
0010010414
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUIRENTE:
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
LAS(S) FACTURA(S) DEBERA(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERA(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
COMPU EDUCACION, SA DE CV
R.F.C.: CED9108024A3
REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCION:
JAIME BALMES TORRE B PISO 7 11, MORALES POLANCO DELEG.
MIGUEL HIDALGO, CD. DE MEXICO, 11510
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
16/12/2019
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACION:
ADJUDICACION DIRECTA
ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: SERVICIO DE CAPACITACION 2019 CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES CURSOS PARA PERSONAL DE LA GERENCIA DE INFORMATICA CERTIFIED NETWORK DEFENDER CND CERTIFIED INCIDENT HANDLER ECIH CERTIFIED SECURE PROGRAMMER.NET

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	33401-01		CERTIFIED NETWORK DEFENDER CND OBSERVACIONES SERVICIO DE CAPACITACIÓN 2019 CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES CURSOS PARA PERSONAL DE LA GERENCIA DE INFORMATICA CERTIFIED NETWORK DEFENDER CND CERTIFIED INCIDENT HANDLER ECIH CERTIFIED SECURE PROGRAMMER.NET SERVICIOS INCLUIDOS CERTIFIED NETWORK DEFENDER CND CERTIFIED INCIDENT HANDLER ECIH OBSERVACIONES CURSOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DE INFORMATICA CERTIFIED NETWORK DEFENDER CND CERTIFIED INCIDENT HANDLER ECIH	1.000	SER	14,771.25 MXN	14,771.25 MXN
20	33401-01		CERTIFIED NETWORK DEFENDER CND OBSERVACIONES CURSOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DE INFORMATICA CERTIFIED NETWORK DEFENDER CND CERTIFIED INCIDENT HANDLER ECIH	1.000	SER	9,330.75 MXN	9,330.75 MXN

CONTINUA

Observaciones:

ELABORÓ: NOMBRE: MARÍA ELENA RODE DE LA FUENTE CARGO: ANALISTA ESPECIALIZADO FECHA: 08-Octubre-2019 FIRMA:	REVISÓ: NOMBRE: MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES FECHA: 08-Octubre-2019 FIRMA:	AUTORIZÓ: NOMBRE: SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA CARGO: DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN FECHA: 08-Octubre-2019 FIRMA:	Vo.Bo. AREA REQUIRENTE. NOMBRE: CARGO: FECHA: 08-Octubre-2019 FIRMA:
---	---	--	---

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

TELEFONOS:

FAX:

EMAIL:

FECHA:

MES: DIA: AÑO:

03/10/2019

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1. DECLARA EL FIDEICOMISO:

1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.

1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta y a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).

2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.

2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, como los gastos, honorarios, ínteres de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, arcaes, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso del presente pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;

b) Descripción de los bienes;

c) Especificar el número del pedido del cual derivan;

d) Estar foliada;

e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;

f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;

g) Presentar comprobantes de operaciones aritméticas que en su caso contengan;

h) No presentar enmendaduras o tachaduras.

i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tratará la autorización respectiva para su pago. Si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que este hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba la autorización se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

ASIMISMO, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para el efecto de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;

2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas por el monto de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en el monto de este instrumento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La pena acordada por el presente documento, será compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En el referente a penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas con EL FIDEICOMISO, se aplicará la pena de mora, a partir de la fecha en que se cometa el incumplimiento con efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio la falta u omisión de que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena equivalente a 1.00% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados automáticamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento de los días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni con la obligación de otorgar garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más o menos limitativa se señalan:

a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

c) En caso de que EL PROVEEDOR no otorgue garantía de cumplimiento de los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.

d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la multa de mora del presente instrumento o a la multa para la contabilidad de las mismas;

e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido;

f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer su derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido ese término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia que dependa del contrato con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

ONCE.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa autorización de los representantes de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requerente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

ASIMISMO, se podrá modificar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerente del bien de EL FIDEICOMISO.

DUODECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial que se interponga en su contra.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar, los bienes materiales o a los servicios publicados del Fideicomiso, por el 50% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero del 2017.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

SOLICITUD DE COMPRA:
D010010414
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUERENTE:
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N) ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
COMPU EDUCACION, SA DE CV
R.F.C.: CED9108024A3
REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCION:
JAIME BALMES TORRE B PISO 7 11, MORALES POLANCO DELEG. MIGUEL HIDALGO, CD. DE MEXICO, 11510
TELEFONO: **FAX:**
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
16/12/2019
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACION:
ADJUDICACION DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: SERVICIO DE CAPACITACIÓN 2019 CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES CURSOS PARA PERSONAL DE LA GERENCIA DE INFORMATICA CERTIFIED NETWORK DEFENDER CND CERTIFIED INCIDENT HANDLER ECIH CERTIFIED SECURE PROGRAMMER.NET

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
30	33401-01		CERTIFIED SECURE PROGRAMMER.NET SERVICIOS INCLUIDOS CERTIFIED INCIDENT HANDLER ECIH CERTIFIED SECURE PROGRAMMER.NET OBSERVACIONES CURSOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DE INFORMATICA CERTIFIED NETWORK DEFENDER CND CERTIFIED INCIDENT HANDLER ECIH CERTIFIED SECURE PROGRAMMER.NET SERVICIOS INCLUIDOS CERTIFIED SECURE PROGRAMMER.NET	1.000	SER	7,858.50 MXN	7,858.50 MXN
						SUBTOTAL:	31,960.50
						IVA:	5,113.68
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	37,074.18
Importe con letra: TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO 18/100 PESOS MEXICANOS.							

Observaciones:

ELABORÓ: NOMBRE: MARIA ELENA ARCE DE LA FUENTE CARGO: ANALISTA ESPECIALIZADO FECHA: 08-October-2019 FIRMA:	REVISÓ: NOMBRE: MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES FECHA: 08-October-2019 FIRMA:	AUTORIZÓ: NOMBRE: SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA CARGO: DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN FECHA: 08-October-2019 FIRMA:	Vo.Bo. AREA REQUIRIENTE. NOMBRE: CARGO: FECHA: 08-October-2019 FIRMA:
---	---	--	--

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA : 

TELEFONOS: _____

FAX : _____

EMAIL : _____

FECHA: _____

MES: _____ DIA: _____ AÑO: _____

30/10/2019

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMITENTE Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. **DECLARA EL FIDEICOMITENTE:**
 - 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
 - 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
2. **DECLARA EL PROVEEDOR:**
 - 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
 - 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
 - 2.3 Que declara haber protestado de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:
PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la Función Pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.
TERCERA.- EL FIDEICOMISO se obliga a pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II. Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios. Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios. La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.
QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO. Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.
SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 0% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el programa de cumplimiento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que se garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y la fianza quedará vigente durante el otorgamiento de prórroga;
5. Que si la fianza no se otorga automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga y la espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los Bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía por escrito y cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga por escrito a EL FIDEICOMISO a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido. EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o rescisión del correspondiente, mas el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa. La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento de pasados los diez días naturales que concurra a la rescisión del pedido, la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en el presente instrumento, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que en un plazo de dos días naturales comparezca a la Gerencia de Recursos Materiales y se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En el caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa mas limitativa se señalan:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicarlos conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- c) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.

d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilización de las mismas;

e) Cuando se agote el tiempo para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;

f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contacta con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, ni en este mismo no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización. Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requirente de los bienes. En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a pagar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se le llegaren a generar al presentar el presente instrumento. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.
DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.
DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes puedan causar a los bienes o inmuebles o a los valores asegurados del Fideicomiso por el monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.
DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos previstos en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2017.
DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido. Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.



ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2019

Características y especificaciones para la contratación de Instituciones, Escuelas, Organismos y Personas Físicas o Morales, especializadas en servicios de capacitación.

Los cursos podrán ser impartidos en las instalaciones del Fideicomiso de Fomento Minero ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco # 26 Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000. Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en las instalaciones del proveedor adjudicado, según sea la elección de la convocante.

DOCUMENTACIÓN QUE LOS PROVEEDORES DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

- a) Carta en papel preferentemente membretado del participante, firmada por su representante o apoderado legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la plantilla de instructores con que cuenta, tiene la formación académica, conocimientos y capacidad docente, necesarios para impartir el curso al que fue propuesto, así como el que se encuentran activos como instructores con un mínimo de dos años a la fecha.
- b) Carta en papel preferentemente membretado del participante, firmada por su representante o apoderado legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la plantilla de instructores propuestos cuenta como mínimo con estudios acorde al curso que estuviese asignado.
- c) Curriculum vitae del Instructor propuesto para cada curso, deberá contener como mínimo la formación académica, trayectoria laboral y su experiencia docente, así como el nombre de las empresas en las que ha prestado sus servicios, incluyendo teléfonos y referencias para validar datos. El instructor deberá contar de manera reciente con al menos tres años de experiencia docente.
- d) El curriculum vitae de cada instructor, deberá estar soportado con una copia simple de algún documento preferentemente en papel membretado, que avale la formación académica, experiencia laboral y docente.
- e) Carta en papel preferentemente membretado del participante, firmada por su representante o apoderado legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de sustituir algún instructor sugerido en la propuesta inicial, el sustituto deberá contar mínimo con el mismo perfil, el cual previamente a la asignación deberá ser validado por el área de Recursos Humanos del Fideicomiso de Fomento Minero.
- f) Currículum del participante firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite como mínimo 3 años de experiencia en la impartición de los cursos solicitados, comprobándolo mediante algún documento en copia simple



ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2019

que acredite la experiencia requerida. (Constancia, certificado o diploma en el que avale su participación en la impartición de los temas en cuestión).

- g) Carta en papel preferentemente membretado del participante, firmada por su representante o apoderado legal, en la que mencione mínimo tres referencias públicas o privadas, en donde haya impartido capacitación similar, incluyendo los domicilios y teléfonos correspondientes para validar la información, dicha información no deberá exceder a dos años de antigüedad.
- h) Carta en papel preferentemente membretado del participante firmada por su representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicado, expedirá una constancia, diploma o certificación (según corresponda) con valor curricular a cada participante, en papel opalina blanca, y en caso de que el evento se realice en las instalaciones de la convocante, dicho documento deberá ser entregado a la Gerencia de Recursos Humanos, con un mínimo de 2 días hábiles de anticipación a la fecha de culminación del evento.
- i) Carta en papel preferentemente membretado del participante, firmada por su representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a designar a un coordinador para el proyecto, capacitado y facultado, quien será el enlace con el área de Recursos Humanos del Fideicomiso de Fomento Minero, y proporcionará la atención personalizada para:
- Atender dudas o aclaraciones
 - Establecer la logística de cada curso
 - Realizar posibles modificaciones
 - Verificar seguimiento y avance del programa
 - Aperturar y clausurar cada curso.
- j) Carta en papel preferentemente membretado del participante, firmada por su representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado, y de que el curso sea en las instalaciones de la convocante, se compromete a enviar a cada uno de los instructores, como mínimo con el siguiente equipo:
- Equipo de Lap Top
 - Cañón o proyector para el equipo de Lap Top
 - Indicador Láser
 - Cualquier equipo de audio y video adicional que el instructor requiera
 - Cualquier material o papelería adicional que el instructor requiera
 - Personificadores para cada uno de los participantes

Sin que esto represente algún costo extra para la convocante.



ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2019

- k) Carta en papel preferentemente membretado del participante, firmada por su representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado, aceptará ajustarse a posibles modificaciones de contenidos temáticos, horarios y fechas de impartición, con aviso por parte de la convocante de al menos una semana de anticipación, sin costo alguno para la convocante.
- l) Carta en papel preferentemente membretado del participante, firmada por su representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado, en todo momento proveerá a la convocante del equipo necesario e indispensable para la impartición de los cursos que se realicen, sin costo extra para este Fideicomiso.
- m) Carta en papel preferentemente membretado del participante, firmada por su representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad que los diseños instruccionales serán congruentes entre los diversos elementos del curso, tales como el objetivo y contenido temático requerido.

FICHA TECNICA

Las características mínimas requeridas de los cursos para efectos de ser considerados dentro de la propuesta económica son las siguientes:

1. Las fechas para la impartición de los cursos, serán programadas de acuerdo a las necesidades de la operación de las áreas solicitantes. Cabe hacer mención que, para la programación de los cursos, el proveedor adjudicado de la partida será notificado al menos con 10 días de anticipación.
2. Para todas las partidas se deberá contemplar a dos participantes

Certified in Risk and Information Systems Control (CRISC)
Certified secure Programmer .NET
Certified Network defender (CND)
Certified Incident Handler (ECIH)



ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2019

Partida 1

Curso:
Certified in Risk and Information Systems Control (CRISC)

Temario:

- Identificación de los Riesgos de TI
- Valoración de los Riesgos de TI
- Respuesta y Mitigación de Riesgos
- Monitoreo y Reporteo de Riesgos y Controles

Duración:
40 horas

Partida 2

Curso:
Certified secure Programmer .NET

Temario:

- Desarrollo de Software Seguro
- Serialización de archivos y entrada y salida
- Validación de entrada
- Tratamiento de errores y registro
- Autenticación y autorización
- Servicio de Autenticación y Autorización
- Gestión de Sesiones y concurrencia
- Criptografía
- Vulnerabilidades de Aplicaciones

Duración:
24 horas

Partida 3

Curso:
Certified Network defender (CND)

Temario:

- Fundamentos de las redes computaciones y la defensa
- Amenazas, Vulnerabilidades y Ataques a la Seguridad de las Redes
- Controles, Protocolos y Dispositivos de Seguridad de las Redes
- Diseño e Implementación de la Política de Seguridad de las Redes
- Seguridad Física
- Seguridad del Host
- Configuración y Administración del Firewall Seguro
- Configuración y Administración de IDS Seguro
- Configuración y Administración de VPNs Seguros
- Defensa de Redes Inalámbricas
- Monitoreo y Análisis del Tráfico de las Redes
- Gestión de Riesgos y Vulnerabilidades de las Redes
- Respaldo y Recuperación de Datos
- Respuesta y Administración de Incidentes de las Redes



ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2019

Duración:
40 horas

Partida 4

Curso:
Certified Incident Handler (ECIH)

Temario:

- Introducción al Manejo y Respuesta de Incidentes
- Valoración de Riesgos
- Respuesta de Incidentes y Etapas de Manejo
- CSIRT
- Manejo de Incidentes de Seguridad de Red
- Manejo de Incidentes de Código Malintencionado
- Manejo de las Amenazas Internas
- Análisis Forense y Respuesta a Incidentes
- Reporte de Incidentes
- Recuperación de Incidentes
- Políticas de Seguridad y Leyes

Duración:
16 horas